ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026 Versión: Fila:
Tipo de Presupuesto Asignado:		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Bertha Del Rio Lombana	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno	
Tipo de contrato:	Suministro	Otro:

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el **«SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 311, que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por otra parte, el artículo 113 Constitucional dispone que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar

los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…).

El artículo 120 constitucional, dispone que la Organización Electoral está compuesta por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidades que tienen a su cargo la organización, dirección, inspección y vigilancia de los procesos electorales, y que para su desarrollo, requieren el apoyo decidido de las entidades territoriales. En concordancia con el artículo 2 del Decreto 2241 de 1986, “por el cual se adopta el código electoral”, el cual establece que las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio y otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral.

El municipio de Turbaco atraviesa un proceso de expansión urbana y demográfica acelerado que ha transformado profundamente su cartografía electoral, fenómeno que se evidencia con claridad en el desarrollo y consolidación de sectores periféricos y nuevas unidades residenciales. Esta dinámica pone nuevos retos al diseño y operación de los puestos de votación, especialmente cuando se somete a prueba la capacidad de atención institucional frente a las exigencias técnicas, logísticas y normativas del proceso electoral 2026.

La administración municipal, enmarcada en las directrices del programa 4502 orientado al fortalecimiento del buen gobierno, la seguridad humana y la justicia social, tiene la responsabilidad de asegurar la efectiva prestación de servicios de organización de procesos electorales conforme a las metas del Plan de Desarrollo.

Esto implica una articulación administrativa compleja, que combina la gestión presupuesta!, operativa e interinstitucional para garantizar la participación ciudadana, la legalidad del proceso y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales.

De acuerdo con los datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con corte al 2 de febrero de 2026, en el municipio de Turbaco están habilitados 76.485 actas para votar, distribuidas en 220 mesas instaladas en 16 puestos de votación ubicados tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos. Esta cifra evidencia la magnitud del electorado local que debe ser atendido de forma organizada, segura y eficiente durante las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de Congreso y Presidencia de la República 2026.

La nueva realidad territorial y el crecimiento del potencial electoral obligan a la administración municipal a responder con una logística que supera las capacidades ordinarias de operación. La gestión actual, aunque orientada por los lineamientos institucionales, se encuentra frente a un reto considerable para garantizar que los servicios de transporte, alimentación, suministro de insumos, adecuación de espacios físicos, comunicaciones y coordinación operativa se ejecuten con calidad, oportunidad y transparencia.

La dimensión del desafío operativo que enfrenta el municipio de Turbaco para los procesos electorales a desarrollarse durante la vigencia 2026 supera la capacidad logística ordinaria de la Secretaría de Gobierno y demás dependencias de apoyo. Los requerimientos formulados por la Registraduría Nacional del Estado Civil evidencian una carga operativa extraordinaria que debe atenderse de manera simultánea durante las etapas preelectoral, electoral y poselectoral.

En cuanto a alimentación, la magnitud del requerimiento asciende a más de seis mil (6.100) servicios entre almuerzos y cenas para la logística de la Registraduría, además de aproximadamente mil novecientos (1.920) servicios adicionales destinados a la Fuerza Pública, sin incluir otros apoyos complementarios. La provisión de estas raciones debe garantizar continuidad operativa durante jornadas extensas y días sucesivos de escrutinio, lo cual representa una carga presupuestal y contractual significativa.

La concurrencia de este eje (alimentación), configura una demanda logística extraordinaria que desborda la operación habitual del municipio, requiriendo planeación presupuestal, estructuración contractual oportuna y coordinación interinstitucional para garantizar el normal desarrollo del proceso democrático en 2026.

En consecuencia la Secretaria de Gobierno del municipio adelanto los trámites pertinentes con el fin de llevar a cabo la **«SUMINISTRO DE ALIMENTACION CON DESTINO AL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ELECCIONES PRIMERA VUELTA PRESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**

4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

La alternativa seleccionada consiste en el fortalecimiento temporal de la capacidad logística y operativa del municipio de Turbaco para garantizar el desarrollo normal de las elecciones de primera vuelta Presidencial 2026, mediante la contratación de servicios de alimentación requeridos oficialmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En materia de alimentación, el requerimiento consolidado asciende a 1.740 servicios destinados al personal logístico de la Registraduría, para la Fuerza Pública y organismos de apoyo, raciones que deben ser distribuidas entre jornadas preelectorales, electorales y poselectorales.

2.1. Item	Cantidad
Desayunos	130
Almuerzos	695
Cenas	665
Refrigerios	250
TOTAL GENERAL	**1.740**

4.2.CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquete y catering

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto de esta contratación se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.936.750) M/CTE**. Incluido los impuestos (IVA), tasas, retención y demás gravámenes que le son aplicables al servicio y/o bienes ofertados. En especial el marco tributario municipal y el valor correspondiente de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado realizado.

Items	Concepto	UND	Cantidad	Valor Unitario Impuestos Incluidos	Valor Total Impuestos Incluidos
1.1	DESAYUNOS:1 jugo natural 7 onzas con tapa, 1 pasabocas tamaño personal, dedo grande de salchicha y/o empanadas pueden ser de pollo, hawaianas o jamon y queso, empacado y entregado en sitio	UND	130	$ 11.500,00	$ 1.495.000,00

1.2	REFRIGERIO (Sandwich de jamón y queso , pan baguete , jamón 60 gr, queso tipo mozarella, mantequilla, vegetales frescos , Bebida Gaseosa o jugo natual en presentación de 400 Ml)	UND	250	$ 10.167,00	$ 2.541.750,00
1.3	ALMUERZOS Almuerzos: tipo bufet con dos proteinas, carbohidratos, ensalada, bebida gaseosa 500 L y postre, servido y puesto en sitio	UND	695	$ 21.000,00	$ 14.595.000,00
1.4	CENA tipo bufet con dos proteinas 250 gr cada una, carbohidratos, ensalada, bebida gaseosa 500 ML y postre.	UND	665	$ 17.000,00	$ 11.305.000,00
TOTAL					**$ 29.936.750,00**

6.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2025.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES,** sin exceder la vigencia 2026, plazo que se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del presente proceso de selección es el municipio de Turbaco – Departamento de Bolívar

7.3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago correspondiente al 100%, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del municipio y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el **MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula.

7.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso deberá realizar los respectivos trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo a la invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

8.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Cumplir con el Cronograma de trabajo, y con las modificaciones que del mismo se hagan durante su ejecución por parte de la supervisión.

3. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
4. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.2. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
6. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con esta modalidad de selección, se exigen requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado y adicionalmente se incluyen criterios de evaluación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**CUMPLE**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO CUMPLE**”.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

9.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Hace referencia a la capacidad jurídica la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir: Obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En ese sentido podrán participar las siguientes personas:

A. Persona natural: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En la documentación solicitada para evaluar la capacidad jurídica, aportada por el oferente se verificará la siguiente información:

a) La Carta de presentación de la propuesta se encuentre suscrita por el representante legal.
b) Conjuntamente, como oferentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el documento de conformación de consorcio si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación.
- En el documento de conformación de la unión temporal si aplica, verificar que contenga el porcentaje de participación; y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes.
- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que acredita su constitución con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación.
- En el documento de conformación del consorcio o unión temporal verificar que se designa el representante de la organización.

c) Si es persona natural verificar que presenta copia de la cédula de ciudadanía.
d) Si es persona jurídica nacional verificar que adjuntó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas.
e) Si es persona jurídica extranjera, que no tiene sucursal establecida en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
f) Verificar que el objeto social del proponente incluya dentro de su objeto social las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
g) Verificar poder para comprometer a la sociedad si aplica.

h) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
i) Verificar que el oferente no se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.
j) Verificar la presentación del RUT donde se certifique estar inscrito en la actividad económica exigida en este proceso.
k) Verificar la presentación de certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
m) Verificar que no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
n) La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
o) El oferente deberá diligenciar todos los formatos que se encuentren en la invitación pública.

9.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Propuesta económica:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	
Criterio de Selección	
Evaluación Económica	Más económico Cumple o No Cumple

El presente proceso se aceptará a quien el día del cierre del presente proceso haya acreditado la oferta más económica, es decir la del precio más bajo, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cuya verificación de requisitos habilitantes resulte como: CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta deberá presentarse en el anexo 2 correspondiente.

9.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes podrán acreditar experiencia específica en venta y/o suministro de alimentación a través de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados...

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo dos (2) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección al contratista que presente **EL MENOR PRECIO TOTAL**, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los requisitos habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos.

11. FÓRMULAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de los previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2022.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La **Matriz 1 – Riesgo,** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificada con NIT: 890.481.149-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS (02) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por la Secretaria General del Municipio de Turbaco

15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del **MUNICIPIO DE TURBACO 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

16. CLÁUSULA PENAL
En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

19. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. RESPONSABLES.



BERTHA ELENA DEL RIO LOMBANA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA DE TURBACO